



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Z A F R A**

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 36**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO  
POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE  
ZAFRA (BADAJOZ)**

**ARTICULO 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estancia en la Residencia de Ancianos, o servicios de naturaleza análoga, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la siguiente ordenanza.

**ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior o herederos, en el supuesto de fallecimiento del beneficiario con deudas.

**ARTICULO 3º.- CUANTIA.**

**1.-** La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

**2.-** Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

**a) Servicios de Alimentación:**

Cuando dichos servicios se presten a ancianos no residentes y lo demanden éstos en la Residencia, siempre que los medios disponibles permitan la prestación de los mismos:

- \* Comida y Cena ..... 400 pts/día ó 2,41 €día.
- \* Comida o Cena ..... 250 pts/día ó 1,50 €día.

**b) Estancia en la Residencia:**

Por estancia/mes/beneficiario, el 75 % de la totalidad de los ingresos que perciba.

**3.-** Sin perjuicio de lo que precede, el/la beneficiario/a residente habrá de disponer de 15.000 pts/mes ó 90,15 €/mes (DOE 31/12/97 extraordinario 2) para sus gastos personales, cualquiera que fuera el importe de sus ingresos, por lo que la cuota mensual podrá verse minorada en el caso de que el 25 % de los mismos no alcanzara dicha cifra, en los términos de los siguientes supuestos:

- a) El 75 % de los ingresos que perciba por todos los conceptos cuando sea superior al Salario Mínimo Interprofesional, quedando como mínimo para disposición personal de los usuarios la cantidad de 15.000 pts/mes ó 90,15 €/mes, cuando el 25 % no cubra estas 15.000 pts ó 90,15 €/mes se reducirá del 75 % hasta garantizarlas por usuario y mes.
- b) El 65 % de los ingresos que perciba cuando sea inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, garantizando 15.000 pts/ mes ó 90,15 €/mes mínima para gastos personales de los usuarios, que en el caso de no cubrirse con el 35 % se reducirá del 65 % hasta garantizar las 15.000 pts/mes ó 90,15 €/mes usuario.
- c) En el caso de matrimonios se les tiene que garantizar a cada uno las 15.000 pts/mes ó 90,15 €/mes, por lo que en el supuesto de que perciban solo una pensión se dividirá entre dos y de la parte correspondiente a cada uno habrá que garantizarles las 15.000 pts/mes o 90,15 €/mes.

**ARTICULO 4º.- DEL PAGO DEL PRECIO PUBLICO.**

**1.-** La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se empiecen a prestar los servicios o actividades especificadas en la misma.

**2.-** El pago del precio público se realizará por los beneficiarios obligados a ello en los cinco primeros días de cada mes, en la forma que establezca el Ayuntamiento.

Se realizará la liquidación y percepción mensual completa del dinero mínimo determinado para gastos personales de los residentes de cada mes, sin perjuicio de que se realice finalmente una liquidación completa al final del año.

**3.-** En el supuesto de sufrir variación sustancial la situación socio-económica del beneficiario que se encuentre comprendido en lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 3 de esta Ordenanza, la fijación del importe del precio público a pagar, será revisado de oficio o a petición del beneficiario a que afecte la revisión.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de Julio de 2.001, modificación que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de Noviembre de 2.001.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO